

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R**

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA****DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: “*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos, el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: “*a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...)* c) *Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento “[c]omprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable,

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R****Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

*que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. (...)*;

**Que**, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: “(...) a) *La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “(...) *entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la “(...) *entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137 señalan que, tanto el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por un Director Ejecutivo;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87, contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *[u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R****Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

**Que**, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

**Que**, la Disposición General Primera del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, dispone que: *“El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán las bases técnicas para la aprobación del ente rector de cultura y patrimonio, para realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”;*

**Que**, en sesión ordinaria del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación de 30 de septiembre de 2020, contante en el Acta No.003-DIR-IFCI-2020, el Directorio con Resolución Nro. DIR-IFCI-006-2020-SO, resolvió *“(…)[a]probar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2020, con un presupuesto de USD \$ 6' 682.917,40 (Seis millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos diecisiete dólares de los estados unidos de américa con 40/100 ctv.) (…)”*, reforma en la que consta la línea de fomento a la producción de videos juegos que: *“(…) busca desarrollar dos ámbitos de la actividad: i) el desarrollo y ii) difusión. (…)”*

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2020-0386-OF de 15 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo (E), a esa fecha, remitió a la Ministra de Cultura y Patrimonio las *“Bases Específicas del Concurso Público para la distribución de los recursos asignados para el fomento y la promoción del cine y audiovisual ecuatoriano” (…)* en la *‘Categoría Producción de Videojuegos’* a efectos de su aprobación y ejecución;

**Que**, con sumilla inserta al oficio Nro. IFCI-DE-2020-0386-OF de 15 de diciembre de 2020, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, aprobó las mencionadas bases con la siguiente sumilla: *“Aprobado 16-12-2020”;*

**Que**, con fecha 18 de diciembre de 2020, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó el lanzamiento del Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Producción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, en la categoría *“Producción de Videojuegos”*, cuya etapa de postulación inició el día del lanzamiento y culminaron el 18 de enero de 2021;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0016-M de 18 de enero de 2021, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), solicitó la designación del Analista de Gestión de Certificaciones 2, Mgs. Cristóbal D’Onofrio, como el responsable de ejecutar la etapa de verificación de requisitos del presente concurso público;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0023-M de 19 de enero de 2021, el Director Ejecutivo (E), a esa fecha, designó al Analista de Gestión de Certificaciones 2, Mgs. Cristóbal D’Onofrio, como el servidor público que llevaría a cabo la etapa de verificación;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R****Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0073-M de 03 de febrero de 2021, el Analista de Gestión de Certificaciones 2, informó al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), el cumplimiento en la revisión de los proyectos postulantes, acatando lo establecido en las Bases Específicas y adjuntó las matrices de verificación utilizadas para la revisión de los proyectos, así como el listado de proyectos que pasan a la siguiente etapa;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0076-M de 04 de febrero de 2021, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), envió al Director Ejecutivo (E) “(...) *la lista de jurados externos, que serán miembros del comité de selección, mismos que han sido seleccionados conforme al Perfil de Jurados Externos levantado*” solicitando su aprobación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0060-M de 05 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo (E), aprobó “(...) *el comité de selección conformado por: Iván Fernández, Mariano Larronde y Yamil Lambert, quienes llevarán a cabo el proceso de evaluación de los postulantes.*”;

**Que**, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó “(...) *a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.*”;

**Que**, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, el presidente del Comité de Selección No. 15, mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2021, generada dentro del portal [www.servicioscreatividad.gob.ec](http://www.servicioscreatividad.gob.ec), presentó al Director Ejecutivo (E) el “*Acta de Dictamen de los Beneficiarios de la Convocatoria al Fondo de Fomento para Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales*”;

**Que**, el “*Acta de Dictamen de los Beneficiarios de la Convocatoria al Fondo de Fomento para Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales*” de 11 de marzo de 2021, emitida por el Comité de Selección No. 15, contiene la siguiente información: “*A. Tabla de evaluación de todos los proyectos evaluados en la etapa de pitch y evaluación colectiva, con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases técnicas emitidas para el efecto.*”; “*B. Listados de proyectos ganadores.*”; y, “*C. Lista de prelación*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0172-M de 15 de marzo de 2021, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), remitió a la máxima autoridad el Acta de Dictamen emitida por el Comité de Selección No. 15, que contiene los ganadores del presente concurso público, solicitando se emita la resolución administrativa que declare a los mismos como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación y consecuentemente se autorice la elaboración de los Convenios de Fomento;

**Que**, el Director Ejecutivo (E) mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0125-M de 15 de marzo de 2021, autorizó la elaboración de la resolución de declaratoria de ganadores del Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Producción del Cine y

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R****Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

Audiovisual Ecuatoriano, en la categoría “Producción de Videojuegos”, así como la elaboración de los Convenios de Fomento”;

**Que**, resulta necesario continuar con el trámite administrativo reglamentado para la asignación de los incentivos económicos provenientes del Fondo de Fomentos de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los beneficiarios del presente concurso público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, en la categoría “PRODUCCIÓN DE VIDEOJUEGOS”, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen emitida por Comité de Selección Nro. 15, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE
Julián Cordero Dávalos	Despelote	85
Sebastian Rodrigo Maldonado Lasso	Tonight we hunt	85
Patricio Andrés León Carrillo	Super Bravo	84
Erik Santiago Urgiles Becerra	Wind Giants	83
Bryan Stalin Flores Flores	Supaykuna	78
Nicolás Esteven Obregón Espinosa	Scooter Boys	74

**Artículo 2.- DISPONER**, al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), notifique a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la celebración de los convenios de fomento, a través del correo electrónico institucional.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes en la forma y plazos determinados en la notificación dispuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de este concurso público.

La no presentación, en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio, por causas imputables a los beneficiarios, constituye renuncia tácita y dará lugar para que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación deje insubsistente la asignación dispuesta.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de los proyectos de convenios de fomento, para lo cual, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, facilitará la documentación habilitante y el expediente del concurso público.

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R****Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

La Dirección de Asesoría Jurídica estará facultada para revisar los documentos habilitantes, de acuerdo a las Bases Técnicas del concurso público y, en caso de ser necesario, realizar observaciones a la documentación entregada o requerir información adicional que permita el perfeccionamiento de los convenios de fomento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente resolución y custodia de toda la documentación relativa al Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, en la categoría “producción de videojuegos”, encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Ejecutadas las disposiciones establecidas en la presente resolución, se dispone el cierre del Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, en la categoría “producción de videojuegos”.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

Anexos:

- acta\_de\_dictamen\_en\_quipux.pdf
- mail\_de\_entrega\_-\_acta\_de\_dictamen.pdf

Copia:

Señor Economista  
Simon Curci Salazar  
**Coordinador General Técnico**

Señorita Licenciada  
Yuric Maiya Cachiguango Vásquez  
**Especialista de Fomento del Cine y el Audiovisual**

Señor Magíster  
Diego Alberto Rengifo Hidalgo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Máster  
María Jose Aguiar Noury  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señor Magíster  
Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita Tecnóloga

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0006-R**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2021**

Graciela Montero Maldonado  
Asistente Administrativa

fo